

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

05 ENE 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 515-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA EMERGENCIA HÍDRICA EN EL  
EJIDO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley Provincial 2952 Código de Aguas. Política hídrica y planificación hidrológica.

Ley Provincial 3183 Marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, complementaria del código de aguas.

Ley Provincial 3928 Fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales.

Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 138-C-1988 Amplía la frecuencia y el radio de cobertura de prestación del servicio de agua potable en aquellos barrios que carecieren de aprovisionamiento por red o en que éste fuere insuficiente.

Ordenanza 178-CM-1992 Aprueba Convenio con el Departamento Provincial de Aguas

FUNDAMENTOS

La falta de agua potable dejó de ser un problema circunstancial para convertirse en una realidad cotidiana que atraviesa a numerosos barrios de San Carlos de Bariloche. Desde hace meses, vecinas y vecinos conviven con cortes prolongados, baja presión o directamente con la ausencia total del servicio, una situación que se ha profundizado y que hoy resulta insostenible.

No se trata solamente de una deficiencia técnica. La falta de agua impacta de manera directa en la salud, en la higiene, en la alimentación y en las condiciones mínimas de vida digna. Afecta el funcionamiento de escuelas, centros de salud, comedores comunitarios y otras instituciones esenciales, golpeando con mayor dureza a los sectores más vulnerables de nuestra ciudad. Frente a la ausencia de respuestas eficaces,

*[Firma ilegible]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



muchas familias se han visto obligadas a organizarse, manifestarse y visibilizar un problema que ya no puede seguir siendo postergado.

El acceso al agua potable es un derecho humano básico, reconocido a nivel internacional y por nuestro propio ordenamiento jurídico. Garantizarlo no es una opción ni una concesión; es una responsabilidad indelegable del Estado en todos sus niveles. Cuando ese derecho se ve vulnerado de manera sistemática, como ocurre actualmente, estamos frente a una emergencia real que exige decisiones urgentes y excepcionales.

En este contexto, resulta imprescindible establecer como prioridad absoluta el abastecimiento de agua potable a los barrios existentes que hoy carecen de un servicio regular. Continuar habilitando nuevas urbanizaciones, emprendimientos o estructuras sin contar con provisión efectiva de agua no solo profundiza el problema, sino que agrava una crisis que ya afecta la vida diaria de miles de personas.

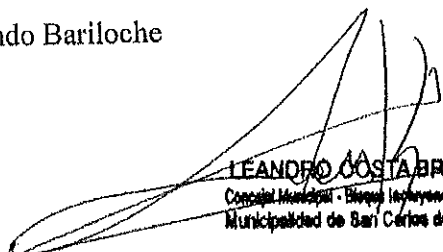
La presente Ordenanza busca brindar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas necesarias para actuar con rapidez y firmeza: asistir de manera inmediata a quienes más lo necesitan, exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa prestataria, coordinar acciones con la Provincia y la Nación, y gestionar los recursos indispensables para avanzar hacia soluciones de fondo, sostenibles y definitivas.

Al mismo tiempo, se entiende indispensable la creación de una Comisión Especial de Seguimiento que permita controlar, monitorear y evaluar las medidas que se adopten, asegurando transparencia, participación institucional y un seguimiento permanente de una problemática que no admite improvisaciones ni dilaciones.

Asimismo, resulta fundamental contar con información clara y actualizada sobre el estado del sistema de agua potable y las acciones que se implementen para superar la crisis. La planificación, el control y la asignación eficiente de recursos son condiciones necesarias para evitar soluciones parciales y avanzar hacia respuestas estructurales que garanticen un servicio regular, equitativo y sostenible en el tiempo.

Esta iniciativa se impulsa con la convicción de que el agua no puede ser un privilegio, sino un derecho garantizado para todas y todos los habitantes de San Carlos de Bariloche. Proteger la salud, la dignidad y la calidad de vida de nuestra comunidad es una responsabilidad que exige respuestas concretas y urgentes.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Brutton. Incluyendo Bariloche

  
**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**      **ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se declara la emergencia hídrica en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término, en razón de la falta de suministro regular de agua potable que afecta a diversos barrios de la ciudad.
- Art. 2º) La emergencia alcanza especialmente a los barrios que padecen cortes reiterados, baja presión o carencia total del servicio de agua potable, con particular impacto en sectores vulnerables, instituciones educativas, sanitarias y comunitarias.
- Art. 3º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas extraordinarias, urgentes y excepcionales tendientes a garantizar el acceso mínimo y continuo al agua potable, incluyendo, entre otras, las siguientes acciones:
- a) Distribución de agua mediante camiones cisterna debiendo recuperar dicho costo de la empresa incumplidora;
  - b) exigir judicialmente a la empresa incumplidora las obras para hacer cesar la emergencia, sean de carácter provisorias o definitivas para el refuerzo y provisión de la red de agua potable;
  - c) prestar asistencia prioritaria gratuita y sin cargo a hogares sin reservas domiciliarias en barrios de la ciudad
  - d) realizar acciones de coordinación con Aguas Rionegrinas S.A. y organismos provinciales para exigir a las autoridades nacionales asistencia y acceso a créditos que permitan obtener fondos permanentes y suficientes para las obras de infraestructura definitiva.
- Art. 4º) Se establece como prioridad absoluta durante la vigencia de la emergencia el suministro de agua potable a los barrios existentes que carecen del servicio esencial. A tal efecto, se prohíbe expresa y terminantemente en oficinas o dependencias técnicas municipales el otorgamiento de permisos, autorizaciones o la tramitación de factibilidades o conexiones para

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

estructuras o urbanizaciones que no cuenten con servicio de agua potable, bajo apercibimiento de promover acciones judiciales contra los funcionarios que incumplan lo dispuesto, por contribuir al agravamiento de la emergencia hídrica.

- Art. 5º) Se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Concejo Municipal, dentro del plazo de treinta (30) días, un Informe Integral de la Situación Hídrica, que incluya como mínimo:
- a) Diagnóstico técnico actualizado;
  - b) Detalle de los barrios afectados;
  - c) Medidas adoptadas;
  - d) Plan de contingencia;
  - e) Plan de obras estructurales a corto y mediano plazo.
- Art. 6º) Se crea una Comisión Especial de Seguimiento de la Emergencia Hídrica, integrada por concejales y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, con facultades de control, monitoreo y elaboración de propuestas.
- Art. 7º) Se exhorta a las autoridades de la Provincia de Río Negro, a Aguas Rionegrinas S.A. y a las autoridades nacionales a reforzar de manera inmediata los recursos técnicos, financieros y operativos necesarios para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.